



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO**

**ACUERDO SEFOTUR 04/2020**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA  
INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA ..... 5**

**PODER JUDICIAL**

<b>AVISO.....</b>	<b>23</b>
<b>NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA .....</b>	<b>25</b>
<b>NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL .....</b>	<b>31</b>
<b>NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.....</b>	<b>37</b>
<b>NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL .....</b>	<b>45</b>
<b>NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....</b>	<b>50</b>

## **Acuerdo Sefotur 04/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

Michelle Fridman Hirsch, secretaria de Fomento Turístico, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo segundo, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y que este promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura; que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley del Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán establece, en su artículo 45, fracciones III, IV, VI y IX, que la Secretaría de Fomento Turístico, para impulsar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos que se presten en el estado, podrá crear mecanismos que permitan la adecuación de los instrumentos de capacitación a las necesidades turísticas en la entidad; impulsar el proceso de certificación y profesionalización del sector turístico; participar en la elaboración de programas de estudio para la capacitación de profesionales y técnicos en el sector turístico; y diseñar y aplicar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos.

Que el estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y que estos sitios y monumentos, en su conjunto, representan un gran potencial turístico y, por ende, una alternativa viable para diversificar y fortalecer la economía estatal.

Que el turismo es una de las actividades económicas más importantes en el estado, por lo que es importante implementar acciones para que los prestadores de servicios turísticos cuenten con las herramientas y los conocimientos necesarios para ofrecer servicios de calidad a los turistas nacionales y extranjeros durante su estancia en el estado, con la finalidad de que este sea recomendado y considerado nuevamente como opción de destino.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, "Yucatán con economía inclusiva", define la política pública 1.4, "Impulso al Turismo", cuyo objetivo número 1.4.1, "Aumentar el valor de los productos y servicios turísticos con enfoque de sostenibilidad en Yucatán", contiene la estrategia 1.4.1.1, "Fomentar la especialización de los prestadores de servicios turísticos del estado orientados a

la sostenibilidad”, y las consecuentes líneas de acción 1.4.1.1.1, “Implementar talleres de sostenibilidad y de profesionalización para los prestadores de servicios turísticos del estado” y 1.4.1.1.2, “Promover distintivos y certificados de calidad a las empresas turísticas del estado”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, lo cual significa que el estado ha adoptado el compromiso de alcanzar las metas vinculadas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el ámbito local; y que la Agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Que a través del eje 1 “Yucatán con economía inclusiva” del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, y su política 1.4, “Impulso al Turismo” se incide en el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible número 8, el cual promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en su meta 8.9, que implica elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024 se encuentra el identificado con el número 7, “Promover en los municipios del estado actividades de atracción turística acordes a su vocación”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 505, denominado Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos, que tiene como propósito contribuir a que los visitantes nacionales e internacionales en el estado reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, y del cual forman parte los componentes acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas y servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sefotur 04/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto del acuerdo**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

**Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, que forma parte del programa presupuestario Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos, tiene por objetivo contribuir a que los visitantes nacionales e internacionales en el estado reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, a través de la implementación de acciones de capacitación destinadas a personas prestadoras de servicios turísticos.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Coordinación: la Coordinación de Capacitación Turística de la Secretaría de Fomento Turístico.

II. Entidad capacitadora: la persona física o moral encargada de implementar las acciones de capacitación destinadas a personas prestadoras de servicios turísticos con motivo del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

III. Prestador de servicios turísticos: la persona prestadora de servicios turísticos, en términos del artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

V. Secretaría: la Secretaría de Fomento Turístico.

VI. Servicios turísticos: los servicios a que se refiere el artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

**Artículo 4. Población objetivo**

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas mayores de edad, prestadoras de servicios turísticos, e inscritas en el Registro Nacional de Turismo o registradas ante la secretaría, o bien, que sean candidatas a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002.

**Artículo 5. Cobertura**

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

**Artículo 6. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**Capítulo II  
Personas beneficiarias****Artículo 7. Requisitos**

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I. Personas físicas:****a) Prestadoras de servicios turísticos:**

1. Ser mayores de edad.
2. Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo o registradas ante la secretaría.
3. Estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, en su caso.
4. Manifestar interés de participar en el programa, mediante la presentación de la solicitud de ingreso, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo, o los medios que determine la secretaría en la convocatoria correspondiente.
5. Contar con un correo electrónico.

**b) Candidatas a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002:**

1. Ser mayores de edad.
2. Manifestar interés de participar en el programa, mediante la presentación de la solicitud de ingreso, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo, o los medios que determine la secretaría en la convocatoria correspondiente.
3. Aprobar, con una calificación mínima de ochenta puntos, el examen de selección que aplicará la entidad capacitadora.

**II. Personas morales:**

- a) Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos.
- b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo.
- c) Estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
- d) Manifestar interés de participar en el programa, mediante la presentación de la solicitud de ingreso, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo, o los medios que determine la secretaría en la convocatoria correspondiente.

## **Artículo 8. Documentación**

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación:

### **I. Personas físicas:**

#### **a) Prestadoras de servicios turísticos:**

1. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía.
2. Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo o ante la secretaría. En caso de no contar con este último, deberán presentar el formato de inscripción debidamente completado, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.
3. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

#### **b) Candidatas a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002:**

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía.
3. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Copia de un comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso.
5. Copia del certificado oficial de estudios de nivel medio superior o de nivel técnico.
6. Currículum vitae.
7. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

### **II. Personas morales:**

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal y de cada una de las personas que deseen acceder a los apoyos del programa.

b) Copia del nombramiento de la persona representante legal.

c) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo o ante la secretaría. En caso de no contar con este último, deberán presentar el formato de inscripción debidamente completado, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

d) Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte; y comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

### **Artículo 9. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará a los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria:

- I. La necesidad de un municipio para atender un área turística específica relacionada con el programa.
- II. El orden cronológico de presentación de las solicitudes de ingreso.

### **Artículo 10. Derechos**

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de las solicitudes de ingreso que presenten así como su aprobación o rechazo, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

### **Artículo 11. Obligaciones**

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se les solicite para acceder a los apoyos del programa, supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- II. Dar un trato respetuoso a las personas instructoras o capacitadoras y cumplir con sus indicaciones.
- III. Respetar, en su caso, el reglamento interno de la entidad capacitadora.
- IV. Asistir y acreditar, al menos, el 80% de asistencia a los cursos o diplomados del programa y, en su caso, aprobar los exámenes correspondientes.
- V. No acudir a los cursos o diplomados del programa en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente o que produzca efectos similares.

### **Artículo 12. Sanciones**

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le permitirá participar en el programa, o bien, la expulsará del curso o diplomado, y no le expedirá la constancia, el certificado o el diploma correspondiente. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa durante el resto del año en curso.



El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Capítulo III Apoyos**

#### **Artículo 13. Descripción**

El programa considera la entrega de los siguientes apoyos:

I. Cursos de capacitación para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Calidad en el servicio.
- b) Desarrollo humano.
- c) Operatividad en el sector turístico.
- d) Superación.
- e) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los cursos previstos en esta fracción tendrán una duración de entre diez y veinte horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

II. Cursos de actualización para personas guías de turistas generales, locales y de turismo de naturaleza, sobre los temas previstos en la fracción I de este artículo. Estos cursos tendrán una duración de entre veinte y cuarenta horas, dependiendo del tema.

III. Cursos para la certificación de competencias laborales, dirigidos al personal que se desempeñe en agencias de viajes, hoteles, restaurantes o transportadoras.

Los cursos previstos en esta fracción tendrán una duración de veinte horas y serán proporcionados a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Las competencias laborales a certificar por medio de los cursos serán, de manera enunciativa, mas no limitativa, las establecidas en el anexo 3 de este acuerdo.

IV. Diplomados para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo organizacional.
- b) Lenguaje de señas mexicana, americana y universal para el sector turístico.
- c) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de entre sesenta y cien horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

V. Diplomados para la formación de personas guías de turistas generales bajo la NOM-08-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.

- b) Arte colonial.
- c) Arte moderno y contemporáneo.
- d) Arte prehispánico.
- e) Conducción de grupos.
- f) Cultura turística.
- g) Etnografía y arte popular.
- h) Geografía turística.
- i) Historia de México.
- j) Historia general del arte.
- k) Legislación turística.
- l) Relaciones humanas.

Los diplomados previstos esta fracción tendrán una duración de quinientas diez horas.

VI. Diplomados para la formación de personas guías de turistas locales bajo la NOM-08-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Atractivos turísticos locales.
- c) Cultura.
- d) Historia.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de trescientas veintidós horas.

VII. Diplomados para la formación de personas guías de turistas especializadas en turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo de la calidad de la cultura turística para guías de turistas.
- b) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas I.
- c) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas II.
- d) Primeros auxilios.
- e) Turismo orientado hacia la naturaleza.
- f) Técnicas de interpretación ambiental.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de doscientas cuarenta horas.

Durante su desarrollo, el programa podrá presentar modificaciones o actualizaciones con respecto a los cursos y diplomados a impartir, las cuales se harán del conocimiento público a través del sitio web [www.sefotur.yucatan.gob.mx/secciones/ver/capacitacion-turistica](http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/secciones/ver/capacitacion-turistica).

#### **Artículo 14. Cantidad máxima**

La cantidad máxima de personas por curso o diplomado será de hasta veinticinco, dependiendo del curso o diplomado de que se trate.

Podrán participar, por curso o diplomado, hasta cinco empleados por una misma empresa o persona moral, según la disponibilidad de espacio.

Los diplomados para la formación de personas guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 o de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002 solo podrán cursarse, por persona beneficiaria, una vez por año.

### **Capítulo IV Operación**

#### **Artículo 15. Convocatoria**

La secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web [www.sefotur.yucatan.gob.mx](http://www.sefotur.yucatan.gob.mx), a más tardar, el primer trimestre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. Los lugares y horarios para recepción de documentos y atención al público.

III. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento y los plazos para acceder a ellos.

IV. Los criterios de selección para acceder a los apoyos del programa.

V. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto de la secretaría.

#### **Artículo 16. Procedimiento**

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Cursos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, y diplomados para prestadores de servicios turísticos:

a) La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la coordinación, [capacitacion@yucatan.travel](mailto:capacitacion@yucatan.travel), en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo.

c) La coordinación verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada. En particular, en caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciere, su solicitud será desechada.

d) La coordinación elaborará y publicará la lista de personas que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes. Para ello, contará con un plazo de hasta veinte días hábiles, contado a partir de la fecha en que hubiese concluido el periodo para la presentación de documentación.

e) La entidad capacitadora impartirá el curso o diplomado que corresponda, de conformidad con este acuerdo.

f) La entidad capacitadora, al finalizar el curso o diplomado correspondiente, entregará a la coordinación las evidencias físicas y digitales elaboradas por las personas beneficiarias.

g) La coordinación archivará y capturará las evidencias recibidas en el sistema estadístico de la secretaría.

h) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 11 de este acuerdo y con los requisitos del curso o diplomado en que hubiesen participado, recibirán la constancia, certificado o diploma correspondiente.

II. Diplomados de formación de personas guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002:

a) La secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la coordinación, [capacitacion@yucatan.travel](mailto:capacitacion@yucatan.travel), en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo.

c) La coordinación verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada. En particular, en caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciere, su solicitud será desechada.

d) La persona solicitante deberá presentar y aprobar el examen de selección correspondiente, cuya fecha y lugar de presentación, y especificaciones se harán de su conocimiento en el correo de notificación a que se refiere el inciso anterior.

e) La coordinación elaborará y publicará la lista de personas que hubiesen aprobado el examen correspondiente. Para ello, contará con un plazo de hasta veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de su aplicación.

f) La entidad capacitadora impartirá el diplomado que corresponda, de conformidad con este acuerdo.

g) La entidad capacitadora, al finalizar el diplomado correspondiente, entregará a la coordinación las evidencias físicas y digitales elaboradas por las personas beneficiarias.

h) La coordinación archivará y capturará las evidencias recibidas en el sistema estadístico de la secretaría.

i) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 11 de este acuerdo y con los requisitos del diplomado cursado, recibirán el diploma correspondiente.

## **Capítulo V Participantes**

### **Artículo 17. Instancia ejecutora**

La secretaría será la instancia responsable de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

### **Artículo 18. Atribuciones de la instancia ejecutora**

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Expedir la convocatoria del programa.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- VI. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- IX. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa.
- X. Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos y diplomados que se impartan como parte del programa.
- XI. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

## **Capítulo VI Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 19. Seguimiento**

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa	Objetivo	Indicador	Fórmula
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Variación porcentual de prestadores de servicios turísticos beneficiados por acciones de capacitación turística	$A = [(B-C)/C] * 100$ <p>B = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo actual.</p> <p>C = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo anterior.</p>

#### Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### Artículo 21. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

### Capítulo VII Disposiciones complementarias

#### Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 24. Denuncias**

Cuando se presume la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

**Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaria de Fomento Turístico, en Mérida, Yucatán, a 03 de marzo de 2020.

( RÚBRICA )

**Lic. Michelle Fridman Hirsch**  
**Secretaria de Fomento Turístico**

## Anexo 1 Formato de solicitud de ingreso

**Secretaría de Fomento Turístico  
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial  
Coordinación de Capacitación Turística**

**Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

**Solicitud de ingreso**



<b>Nombre del curso:</b>		<b>Fecha:</b>	
<b>Horario:</b>		<b>Sede:</b>	
No.	Nombre completo	Empresa	Puesto o cargo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.



## Anexo 2 Formato de inscripción

**Secretaría de Fomento Turístico  
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial  
Coordinación de Capacitación Turística**

**Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

Formato de inscripción

Folio			
Fecha			
	Día	Mes	Año

### Registro de prestador de servicios turísticos

<b>Apellido paterno</b>			
<b>Apellido materno</b>			
<b>Nombre (s)</b>			
<b>Tipo de servicio que proporciona</b>			
<b>Domicilio del prestador de servicios turísticos</b>			
<b>Calle</b>		<b>Número</b>	
<b>Cruzamientos</b>		<b>Interior</b>	
<b>Colonia</b>		<b>Código postal</b>	
<b>Localidad</b>		<b>Municipio</b>	
<b>Teléfonos del prestador de servicios turísticos</b>			
<b>Clave lada</b>		<b>Teléfono 2</b>	
<b>Teléfono 1</b>		<b>Fax</b>	
<b>Celular comercial</b>			
<b>Datos electrónicos del prestador de servicios turísticos</b>			
<b>Correo electrónico</b>			
<b>Observaciones</b>			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

### **Anexo 3**

## **Lista de cursos de estándares de competencia**

**Secretaría de Fomento Turístico**  
**Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial**  
**Coordinación de Capacitación Turística**

### **Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

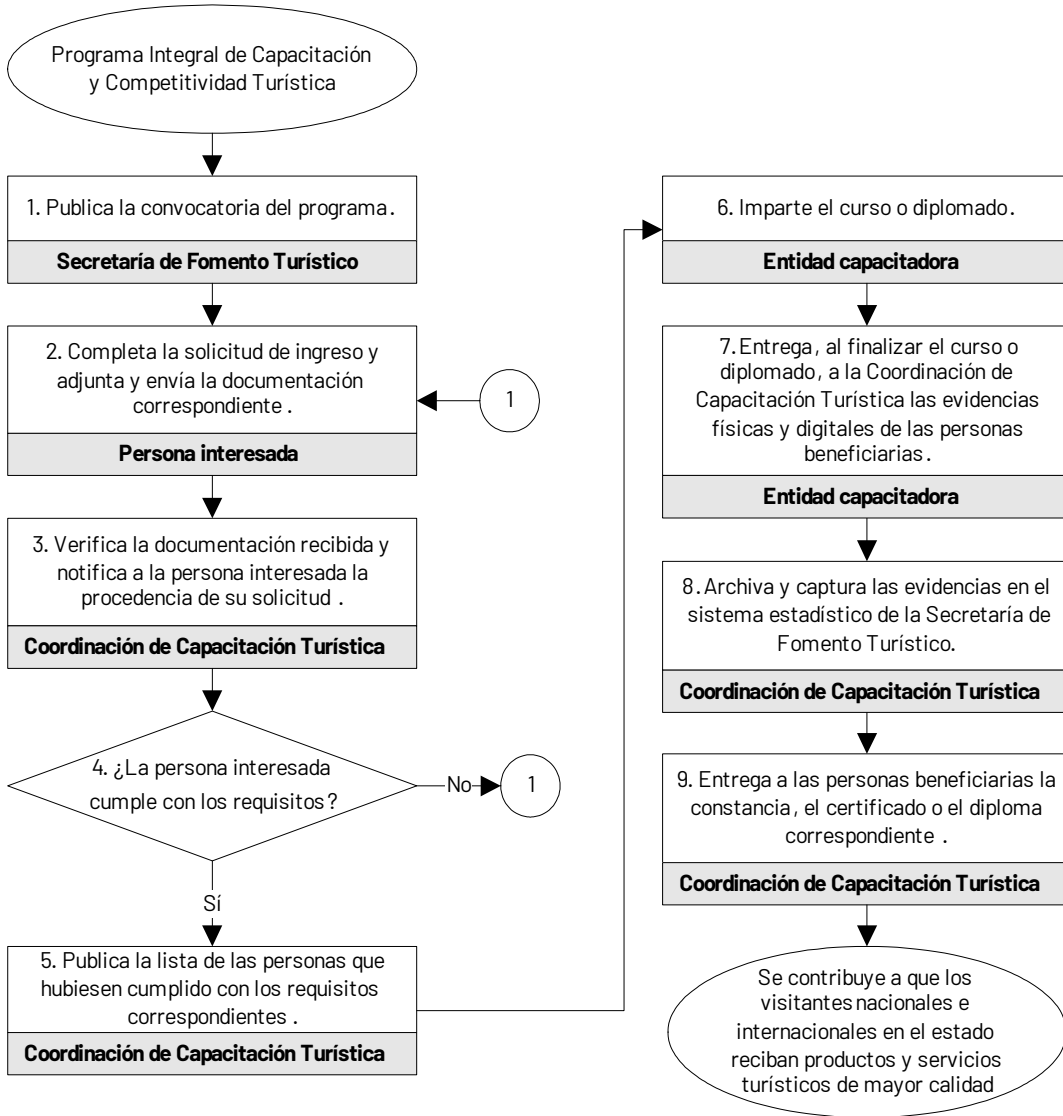
#### **Lista de cursos de estándares de competencia**

- ECO0038 - Atención a comensales.
- ECO0043 - Preparación de habitaciones para su alojamiento temporal.
- ECO045 - Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal.
- ECO072 - Atención *in situ* al visitante durante recorridos turísticos.
- ECO081 - Manejo higiénico de los alimentos.
- ECO128 - Preparación y servicio de bebidas.
- ECO305 - Prestadores de servicios de atención a clientes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

**Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, y diplomados para prestadores de servicios turísticos del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**



**Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los diplomados de formación de guías de turistas de la NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002 del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística**

